



Abog. KELVIN ARTURO ALEJOS SILVA
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: 008 Fecha: 25 JUN 2019

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 157 - 2019- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRC

Callao, 25 JUN 2019

VISTOS:

El Convenio N° 001 - Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Ministerio del Interior, de fecha 21 de Junio de 2019; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N°. 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientados hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con sus planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Ministerio del Interior, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es el organismo rector del Sector Interior, el cual comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, a los Organismos Públicos y Fondo de Aseguramiento adscritos a él. Ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; así también, ejerce competencia compartida en materia de seguridad ciudadana, de acuerdo a Ley. Es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además el numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley de Base de Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo para ello la posibilidad de suscribir en formas distintas convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados con arreglo a Ley;

Que, asimismo de conformidad con el Principio de Integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional, fortaleciendo el carácter unitario de la Republica. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macroregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía competitiva;

Qué, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS,



establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, en conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, de fecha 10 de abril de 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios", tiene como finalidad establecer la correcta elaboración de los Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo. La misma que establece que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional, N° 000322; de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Convenio N° 001 - Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Ministerio del Interior, de fecha 21 de Junio de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.



**CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Abog. **KELVIN ARTURO ALEJOS SILVA**
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Lic. **Jaime Francisco Romero Bonilla**
GERENTE GENERAL REGIONAL

Reg. N°: Fecha:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **DANTE JOSÉ MANDRIOTTI CASTRO**, identificado con DNI N° 25678765, según Resolución N° 3594-2018-JNE, a quien en adelante se le denominará **LA REGIÓN**; y de la otra parte, el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, con RUC N° 20131366966, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto S/N, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Ministro, señor **CARLOS MORÁN SOTO**, identificado con DNI N° 07472520, nombrado mediante Resolución Suprema N° 045-2019-PCM, a quien en adelante se le denominará **EL MININTER**.

Toda referencia a **LA REGIÓN** y a **EL MININTER** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio Marco se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **LA REGIÓN** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientados hacia el ejercicio de los derechos de hombre y mujeres e igualdad de oportunidades.

1.2 **EL MININTER**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es el organismo rector del Sector Interior, el cual comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, en adelante **LA PNP**, a los Organismos Públicos y Fondo de Aseguramiento adscritos a él. Ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; así también, ejerce competencia compartida en materia de seguridad ciudadana, de acuerdo a Ley. Es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO

El presente Convenio Marco tiene por objetivo establecer lineamientos generales de cooperación y articulación de políticas, programas y proyectos que ejecuten **LAS PARTES** de común acuerdo, con la finalidad de contribuir con la disminución de los índices de inseguridad ciudadana, promoviendo una cultura de paz, como derecho inherente que tienen los ciudadanos en el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a:

3.1 Identificar mecanismos de apoyo y cooperación a favor de **LA PNP**, en materia de seguridad ciudadana.

**CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Abog. **KELVIN ARTURO ALEJOS SILVA**
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°:.....Fecha:.....

**CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**


Abog. KELVIN ARTURO ALEJOS SILVA
ES el Titular
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N°: ciudad de en la jurisdicción de **LA REGIÓN**.

3.2 Establecer mecanismos de coordinación y cooperación mutua, en el marco de **LAS PARTES** para el fortalecimiento de la labor de seguridad ciudadana en la jurisdicción de **LA REGIÓN**.

3.3 Propiciar entre **LAS PARTES** la capacitación y el intercambio de experiencias, a fin de mejorar sus capacidades en materia de seguridad ciudadana, para coadyuvar a la disminución del índice de criminalidad en la jurisdicción de **LA REGIÓN**.

3.4 Intercambiar información respecto a temas de seguridad ciudadana en la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao.

3.5 Cooperar mutuamente para la elaboración y ejecución de proyectos de inversión en materia de orden interno y seguridad ciudadana, de acuerdo a la normativa vigente.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la implementación del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** promoverán la suscripción de Convenios Específicos, a través de sus órganos competentes, que deberán considerar los mecanismos adecuados para el logro del objetivo del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** precisan que tratándose de un Convenio Marco, este no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni el pago de contraprestación alguna. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que en cada Convenio Específico se pronunciarán respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a la normatividad vigente y a sus respectivos presupuestos.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para la implementación y seguimiento de la ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores institucionales a los siguientes representantes:

Por **LA REGIÓN**: El/La Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana.

Por **EL MININTER**: El/La Jefe/a de la Región Policial Callao o a quien designe.

Los coordinadores designados deberán informar trimestralmente a los Titulares de cada entidad, sobre la ejecución de las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio.

En el caso del coordinador institucional de **EL MININTER** la información será remitida, bajo responsabilidad, al Comandante General de **LA PNP** con copia a la Oficina General de Planificación y Presupuesto de **EL MININTER**, sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio es de dos (02) años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo **LAS PARTES** renovar su plazo de vigencia por mutuo acuerdo, mediante adenda que constará por escrito y será suscrita bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

La renovación quedará sujeta a la conformidad previa de **LAS PARTES** y deberá ser requerida por las mismas con sesenta (60) días calendario de anticipación al término de la vigencia del Convenio.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, ampliación o restricción que **LAS PARTES** efectuar en el presente Convenio, como resultado de las evaluaciones que se realicen durante el tiempo de su vigencia, se hará mediante Adenda. Dichas modificaciones formarán parte integrante del presente Convenio y entrarán en vigor a partir de la suscripción de la referida Adenda.

Abog. KELVIN ARTURO ALEJOS SILVA

FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° Fecha:

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

- 9.1 Incumplimiento de alguna de **LAS PARTES** de los compromisos asumidos en el presente Convenio, para cuyo efecto la parte afectada con el incumplimiento deberá remitir a la otra parte una comunicación dentro de los quince (15) días calendario de producido el incumplimiento, para la subsanación respectiva dentro del plazo de diez (10) días calendario de recibida la comunicación, caso contrario la parte afectada podrá considerar automáticamente resuelto el presente Convenio.
- 9.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio.
- 9.3 Por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3, del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y de acuerdo a sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con treinta (30) días calendario de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

Ante la conclusión del presente Convenio, sin importar el motivo de la misma, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación deberá ser mediante documentos escritos y cursados entre los representantes de **LAS PARTES**, las cuales se entenderán válidamente realizadas en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación de ejecutarse el cambio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas. En ese espíritu, **LAS PARTES** tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia



C. MORAN S



M. YAIPÉN



D. NAPURÍ



M. NORIEGA





de criterios que se pudieran presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales, con igual valor, en la ciudad de Lima, a los 21 días del mes de JUNIO del año 2019.



DANTE JOSÉ MANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS MORÁN SOTO
MINISTRO
MINISTERIO DEL INTERIOR



**CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**



Abog. KELVIN ARTURO ALEJOS SILVA
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: Fecha:

